

contestación demanda vallejo

marco urreste <impresionesycopiasla17@gmail.com>

Vie 19/05/2023 14:38

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida <j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

20230519_14381665.pdf;

FLORIDA VALLE 12 DE ABRIL /2023

Sr. (a) JUEZ.

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON FREDY LOPEZ ARBOLEDA
DEMANDADO: WILLIAN ORLANDO VALLEJO PALECHOR

WILLIAN ORLANDO VALLEJO PALECHOR - Mayor de edad vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma actuando en mi nombre propio en mi condición de parte demandada, por facultad que para el efecto me confiere el Decreto 196 de 1971. Art. 28. Num.2. por medio del presente escrito muy respetuosamente ante usted procedo a dar contestación de la demanda y proponer excepciones de Mérito -

HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El señor JHON FREDY LOPEZ ARBOLEDA - mediante apoderado judicial, incoo en mi contra demanda ejecutiva de mínima cuantía con medidas previas, aportando una letra de cambio, que aparece a mi cargo y a su favor, así: suscrita por once millones (11.000.000.) de pesos. Fechada el día 15 de diciembre de 2022- con vencimiento a 01 de marzo de 2023- cuyos valores de intereses de plazo y moratorios aparecen en blanco;

CONTESTACION DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO - que haya firmado yo una letra de cambio en mi contra y a favor del demandante, por valor por Once Millones (11.000.000.) de pesos. Y en la fecha 15 del mes de diciembre de 2022- Puesto que Solo firme una letra de cambio cuya obligación adquirida se dio por valor de tres millones (3.000.000.) y sin fecha de plazo para el pago, que acordamos indefinido, por lo que los espacios quedaron en blanco cuyo tramite de esta obligación adquirida mediante letra de cambio título valor se realizó entre las partes a mediados del mes de abril del año 2019 - y no en la fecha 15 de diciembre de 2022- o sea que se trata de un. TITULO VALOR ALTERADO

AL HECHO SEGUNDO NO ES CIERTO - el valor de once millones (11.000.000.) de pesos a pagar ya que el valor real mutuado fue de tres millones (3.000.000.) de pesos, obligación adquirida a favor del demandante mediante título valor de fecha abril. 2019 - y no de fecha 15 de diciembre de 2022 - como aparece en la demanda, y era para cancelar en el municipio de florida valle- Sin fecha de vencimiento por acuerdo indefinido

AL HECHO TERCERO NO ES CIERTO - Es de anotar que para tiempo de la pandemia Covid 19 - fue mi persona quien Busque acercamiento ante el Señor, JHON FREDY LOPEZ ARBOLEDA exponiéndole mi situación económica a fin de dar cumplimiento mediante conciliación al pago de la obligación de la referida deuda y obtuve como respuesta de su persona y actitud agresiva que ya ese asunto no era con el por qué él había negociado la letra de cambio que me entendiera en adelante con esa persona, que haya habido intentos de acercamiento formal de parte del demandante para cobro de la deuda no es cierto puesto que dicho acercamiento de que se habla en la respectiva demanda se dio a través de terceros emisarios enviados por el demandante

para cobro al lugar de mi domicilio y bajo los efectos de amenazas contra mi núcleo familiar - y que yo esté en mora de pago por que verbalmente acorde con el acreedor un plazo indefinido, quedando en el título el espacio en blanco para tal efecto, pero hoy día el demandante obliga a su cobro y lo está haciendo con una letra de cambio alterada para el pago de lo no debido además con fecha de vencimiento para su cobro que como queda dicho en este caso por cuanto los espacios del título valor quedaron en blanco que han sido llenos irregularmente con datos alterados para su respectivo cobro a través de demanda ejecutiva y cuyos llenos de los espacios en blanco se trata de un procedimiento del demandante realizado sin pleno consentimiento y autorización de mi parte incurriendo en desacato a lo que ordena la ley. Además, sin carta de instrucciones que se requiere para dicho efecto, a ello se suma en el lleno de la citada letra de cambio un valor sumamente alterado al igual que la respectiva fecha de creación de la letra de cambio del título valor -

A lo anterior nunca obtuve del demandante un tenor copia de la citada letra de cambio de igual forma realice varios pagos de interés al 20 % en usura sobre la obligación adquirida de tres millones (3.000.000) de pesos -. sin que el demandante me expidiera recibos de pago sobre interés alguno cancelado solo se limitaba hacer anotaciones en un cuaderno

AL HECHO CUARTO - QUE SE PRUEBE - sí, de acuerdo a las circunstancias. La obligación es exigible.

TACHA DE FALSEDAD

Con fundamento en el C.P.C. arts. 280, 290 y con; tacho de falsedad documental el texto de la letra de cambio que aparece fechada - 15 de diciembre de 2022- por cuanto se trata de un título valor alterado siendo la fecha de creación a mediados del mes de abril de 2019, además de haberse alterado el valor de la obligación adquirida - que fue de tres millones (3.000.000.) de pesos y no once millones (11.000.000.) de pesos que pretende para su cobro - a ello se suma las demás anotaciones aquí descriptas objeto de la tacha de falsedad -

EXEPCIONES DE MERITO

propongo las excepciones de mérito de la acción cambiaria, las preceptuadas por el código del Comercio en su art. 784 causales - 5ª y 10ª

causal: 5ª la alteración del texto del título

causa: 10ª la prescripción o caducidad del título valor desde la fecha real en que fue creado abril 2019 - o sea hace cuatro años -

los espacios en blanco sobre el valor y el plazo para pago fueron llenados por el demandante sin las respectivas instrucciones del suscriptor conforme lo dispone el art. 622 del código del comercio, además presenta que la fecha de la creación del título valor fue alterada para lograr demostrar la no prescripción del título y poder acceder a proponer demanda para su cobro - consecuentemente esta convertido en un título valor alterado -

solicito al señor juez se sirva tener en cuenta como prueba la mala fe del demandante tenedor del título valor dado que no se obligó a correrme traslado de copia alguna de la respectiva letra de cambio - así mismo ordenarle allegar a su despacho la respectiva carta de instrucción donde se autorice de parte del demandado el lleno correspondiente del título valor para su cobro - toda vez que diligencio el lleno de la letra de cambio en blanco sin mi plena autorización y consentimiento-

MEDIOS DE PRUEBA - ante usted señor, juez. con todo respeto, como carezco de la copia de la letra de cambio en mención dado que no me fue entregada como tenor por mi demandante para probar hecho de fecha de su elaboración, me permito de su despacho y si así lo estima conveniente se sirva ordenar una prueba grafológica de la letra de cambio título valor en cobro a fin de obtener de los peritos grafólogos fechado de creación o firma en el citado documento - como igual determinar si presenta en su confesión el uso de uno o varios útiles escritores a fin de comprobar su confesión reciente - - y probar objetivamente anacronismos o contradicción en las afirmaciones hechas por las partes -

PETICION

Declarada la falsedad y/o aprobada las excepciones, solicito al señor juez. Declarar la nulidad, o poner fin al proceso, conforme lo ordenado por el código de procedimiento civil -

NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta o notificación alguna esta puede surtirse en la siguiente dirección - calle 8 No. 16 - 41 piso 2 - B/ Pto nuevo florida valle. o en su efecto al - Tel 3217016078 - correo vallejo790@gmail.com

Del señor juez (a) atentamente:

Willian O Vallejo
WILLIAN ORLANDO VALLEJO PALECHOR
C.C. 16.888.420. De florida valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.888.420
NUMERO
VALLEJO PALECHOR
APELLIDOS
WILLIAM ORLANDO
NOMBRES
William O Vallejo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1969
FLORIDA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO
24-MAY-1991 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rendifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-3105500-66130771-M-0016888420-20050613 06782 05164N 02 162153541